

## SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

COMISARIO GENERAL, LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH, Secretario de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 6, apartado A y 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16, fracción XVI y último párrafo, 18 y 20, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracciones III y VI de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 36 y 37 fracciones I y II y 76 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 3 fracciones I y XXVIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México; 63 y 64 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, y

### CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría Seguridad Ciudadana realizar en el ámbito territorial de la Ciudad de México las acciones que garanticen el derecho a la seguridad ciudadana, dirigidas a salvaguardar la vida, la integridad y el patrimonio de las personas frente a riesgos y amenazas; la prevención y contención de las violencias, de los delitos e infracciones y el combate a la delincuencia, para preservar y fortalecer el estado de Derecho, las libertades, la paz y el orden públicos.

Que los militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes se regirán por sus propias leyes.

Que el artículo 78 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece que la Carrera Policial es el sistema de carácter obligatorio y permanente conforme al cual se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, formación, certificación, permanencia, evaluación, promoción y reconocimiento; así como la separación o baja del servicio de los integrantes de las Instituciones Policiales.

Que la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México establece en el artículo 83. que la operación del Servicio Profesional de Carrera quedará a cargo de las Comisiones Técnicas de Selección y Promoción, las cuales serán autónomas en su funcionamiento y gozarán de las más amplias facultades para examinar a los integrantes, sus expedientes y hojas de servicios.

Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, en el artículo 41, fracción XIV, establece que es atribución de la Dirección General de Carrera Policial, diseñar, implantar y actualizar el Kárdex policial para el desarrollo del servicio profesional de carrera policial.

Que de acuerdo al artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, corresponde al Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinar, la creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.

Que el 13 de noviembre de 2017, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el **ACUERDO 73/2017 POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO “HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA KÁRDEX”**, el cual fue inscrito el 23 de noviembre de dos mil diecisiete con número de 0109034372104171123, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales, administrado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Que con la finalidad de cumplir con la transparencia, responsabilidad y licitud en el tratamiento de datos personales y garantizar el derecho a la información de las personas y la observancia de los principios jurídicos de certeza, transparencia, protección y custodia en el acceso y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Dependencia, que se obtienen a través de la creación de un historial del policía, de su trayectoria laboral y profesional que sirvan para el desempate en las Promociones Generales de Ascensos, Condecoraciones, Estímulos y Recompensas, Evaluación de desempeño, generar estadística, así como áreas de oportunidad en materia de capacitación, he tenido a bien expedir el siguiente:

M

**ACUERDO 114/2021 POR EL QUE SE MODIFICA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENOMINADO: "HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA KÁRDEX".**

**ÚNICO.** Se modifica el Sistema de Datos Personales de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México denominado "**HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA KÁRDEX**", así como sus apartados, para quedar como sigue:

**a) Finalidad y usos previstos:**

La integración de expedientes para crear un historial del policía, de su trayectoria laboral y profesional que sirvan para el desempate en las Promociones Generales de Ascensos, Condecoraciones, Estímulos y Recompensas, Evaluación de desempeño, generar estadística, así como áreas de oportunidad en materia de capacitación.

**b) Normativa aplicable:**

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política de la Ciudad de México.
3. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
5. Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
6. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
8. Ley de Archivos de la Ciudad de México.
9. Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
10. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
11. Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
12. Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
13. Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Policía de Proximidad de la Ciudad de México.
14. Manual Administrativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
15. Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
16. Acuerdo 56/2017 por el que se emiten los Lineamientos para el uso del sistema informático denominado "KÁRDEX EN LÍNEA", por parte de los integrantes de la Policía Preventiva en activo de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México; así como las bases y procedimientos para incentivar su pronto cumplimiento.

**Transferencias previstas:**

Los datos personales podrán ser transferidos a:

- Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, para la Investigación de quejas y denuncias por presuntas violaciones a los derechos humanos, con fundamento en los artículos 3, 5 fracciones II, III, IV, XI, XIII y XX, 27 fracción VII, 33, 54, 57, 58, 128 y 129 de la Ley Orgánica de la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.
- Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para la sustanciación de recursos de revisión, recursos de inconformidad, denuncias, verificaciones y el procedimiento para determinar el presunto incumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 53 fracciones II, III, XLIII y LXIII, 155, 156, 157, 159, 165, 166, 243 fracciones I y III, 247, 254, 255 fracciones I y II, 256 y 259 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y artículos 82, 94, 95, 96, 97, 98, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 111, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.
- Auditoría Superior de la Ciudad de México, para el ejercicio de sus funciones de fiscalización, con fundamento en los artículos 8 fracciones VIII, XV y XXVI, 9 y 14 fracciones XVII y XX de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México.
- Órganos de Control, para la realización de auditorías o realización de investigaciones por presuntas faltas administrativas, con fundamento en el artículo 28 fracciones XV, XVI y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

- Órganos Jurisdiccionales locales y federales, para la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales tramitados ante ellos, con fundamento en los artículos 3, 15, 75, 121, 143, 144, 147 y 149 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 96, 109, 278, 279, 288, 326 y 331 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal; 191 fracción XIX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 783 y 784 de la Ley Federal del Trabajo; 323 del Código Civil del Distrito Federal; 131 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 55 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.
- Agencia Digital de Innovación Pública, con el objeto diseñar, coordinar, supervisar y evaluar las políticas relacionadas con la gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica y la gobernanza de la conectividad y la gestión de la infraestructura, así como la mejora regulatoria del Gobierno de la Ciudad de México; y en el ámbito de sus facultades solicitar a cada Dependencia; órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública de la Ciudad de México toda la información generada por las mismas; con fundamento en los artículos 277 y 279 fracciones I, XI y XIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

**c) Personas físicas o grupos de personas sobre las que se recaben o traten datos personales:** Personal operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.

A través de un formato que el personal operativo obtiene de la página de la Secretaría de Seguridad Ciudadana y al cual se deberá anexar los siguientes documentos escaneados:

- Acta de Nacimiento
- Comprobante de estudios
- Comprobante de domicilio (en copia simple y con los demás datos testados)
- Credencial del INE o IFE (vigente)
- Credencial de la SSPDF
- Constancia de alta
- Notificación de Ascenso
- Constancia del Curso Básico de Formación Policial o de Competitividad
- Clave Única de Registro de Población (CURP)
- Último Talón de Pago
- Fotografía Digital
- Formato de Herramienta de Control y Seguimiento del Servicio Profesional de Carrera (kardex)
- Constancia de Cursos
- Cartilla del Servicio Militar Nacional (Hombres)

**d) Estructura básica del Sistema de Datos Personales y la descripción de los tipos de datos incluidos:**

- **Datos de identificación:** Nombre, lugar y fecha de nacimiento, edad, domicilio, número de teléfono particular, número de celular, firma, clave de elector, folio nacional, número identificador (OCR), fotografía, Clave Única de Identificación Personal, Clave Única de Registro de Población, Clave del Registro Federal de Contribuyentes, Estado Civil, Número de Cartilla del Servicio Militar Nacional, Número de Licencia de Conducir, género, tatuajes, cicatrices, señas particulares.
- **Datos laborales:** Número de empleado, grado, trayectoria laboral, lugar de adscripción, nombre de puesto, cargo, especialidad técnico operativa, capacitación, fecha de ingreso, incentivos recibidos, historial de arrestos y amonestaciones.
- **Datos familiares:** Nombre, edad y fecha de nacimiento del cónyuge, hijos, y dependientes económicos y parentesco de dependientes económicos, nombre de los padres y abuelos.
- **Datos biométricos:** huella digital, estatura, peso, tipo de sangre.
- **Datos académicos:** Grado académico, número de cédula profesional, certificados, especialidad y calificaciones.
- **Datos electrónicos:** Correo electrónico no oficial.
- **Datos sobre la salud(sensibles):** Estado físico o mental de la persona, detección de enfermedades, referencias o descripción de sintomatologías, incapacidades médicas, discapacidades, intervenciones quirúrgicas, consumo de

estupefacientes e índice de masa corporal.

- **Datos patrimoniales:** Percepciones, deducciones, egresos, folio fiscal, información fiscal, servicios contratados.
- **Datos sobre procedimientos Administrativos y/o Jurisdiccionales:** Información relativa a una persona que se encuentre sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio o jurisdiccional en materia laboral, civil, penal o administrativa.
- **Modo de tratamiento utilizado:** Automatizado.

**e) Instancias responsables del tratamiento del sistema de datos personales, Titular del sujeto obligado, usuarios y encargados:**

- **Titular del sujeto obligado:** Titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.
- **Instancia responsable:** Dirección General de Carrera Policial.
- **Cargo del responsable del Sistema de Datos Personales:** Titular de la Dirección General de Carrera Policial.
- **Usuarios:** personas servidoras públicas adscritas a la Subdirección de Análisis y Promoción de la Dirección de Profesionalización.
- **Encargados:** No aplica.

**f) Área ante la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).**

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México sita en Calle Ermita S/N, Planta Baja, Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, [www.plataformadetransparencia.org.mx](http://www.plataformadetransparencia.org.mx), o a través de Tel-INFO al 55 56364636

**Procedimiento a través de la cual se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición:**

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro que al efecto establezca el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias.

**g) Nivel de seguridad y los mecanismos de protección exigibles:**

- **Nivel de seguridad:** Alto.
- En el presente sistema, se cuenta con controles y mecanismos administrativos, técnicos y físicos en la protección de los datos personales.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las modificaciones al sistema de datos personales tendrán efecto a partir del día siguiente de la publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, del Aviso por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales a registrar las modificaciones del sistema de datos personales "**HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA**"

**KÁRDEX**", en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como la actualización del documento de seguridad y aviso de privacidad integral y simplificado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, por el cual se dé a conocer la expedición del presente Acuerdo, de conformidad con la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Se instruye al Enlace en materia de datos personales a notificar la expedición del presente Acuerdo al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, y remitirle una versión digitalizada del mismo, así como a informarle el nivel de seguridad Alto del Sistema de Datos Personales denominado **"HERRAMIENTA DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA KÁRDEX"**, dentro de los diez días siguientes a la difusión en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del Aviso relativo a la modificación del sistema de datos personales objeto del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.

Dado en la Ciudad de México, el 09 de noviembre de 2021.

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**COMISARIO GENERAL  
LICENCIADO OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH**

11

